

Lcdo. Carlos Artola
Oficial de información del TEG en funciones
Presente.

Estimado Lcdo. Carlos Artola:

En atención a la solicitud de información comunicada mediante memo 67-UAIP-2020, de fecha 24/11/2020, a través del cual señaló lo siguiente:

“... Por este medio les remito los requerimientos de la solicitud de información tramitada en esta Unidad bajo la referencia 43-SI-2020, así: “7. El fundamento administrativo y legal, del proceso de selección y contratación para la plaza de oficial de información del TEG en 2020 y la normativa que rige dicho procedimiento. 8. El nombre de las personas que participan en el proceso de selección y contratación para la plaza de oficial de información del TEG en 2020 como evaluadores o entrevistadores y la justificación legal de su participación. 9. El número de participantes o postulantes del proceso de selección y contratación para la plaza de oficial de información del TEG en 2020. 10. Estado actual del proceso de selección y contratación para la plaza de oficial de información del TEG en 2020.”

Se da respuesta a los puntos solicitados en el orden correspondiente:

Punto 7. Respuesta:

El **fundamento administrativo** del proceso de selección y contratación del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) y la normativa administrativa que rige dicho procedimiento se encuentra en el *“Manual de Procedimientos Específico: reclutamiento, selección, contratación de personal e inducción de personal”*, aprobado por el Pleno del TEG el día 24 de abril de 2019 y que entró en vigencia a partir de esa fecha, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del TEG en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

El **fundamento legal** del proceso de selección y contratación para la plaza de Oficial de Información del TEG, se deduce en primer lugar de la autonomía administrativa del TEG establecida en el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) al señalar que se crea al “...Tribunal de Ética Gubernamental (...) como una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que señala esta Ley**” (resaltados agregados).

En ese sentido, se advierte que dentro de las funciones y atribuciones del TEG dispuestas en el artículo 20 de la Ley de Ética Gubernamental se encuentra específicamente en la letra f la siguiente:

“Nombrar, (...) a los funcionarios y empleados públicos contratados por el Tribunal” (resaltados agregados).

A partir de lo anterior, se advierte que el TEG tiene autonomía administrativa para seguir sus propios procesos de selección del personal y también tiene la facultad para nombrar a los funcionarios y empleados públicos que prestarán servicios al Tribunal.

Abonado a lo anterior, el fundamento legal de nombrar oficiales de información surge del artículo 48 incisos 1º y 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales establecen lo siguiente:

“Art. 48.- Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad”.

Lo anterior es reiterado en similares términos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, al señalar que “[e]n virtud de lo establecido en la Ley, toda Unidad de Acceso a la Información deberá contar con un Oficial de información nombrado por el titular del Ente Obligado, el cual deberá reunir los requisitos contenidos en el Art. 49 de la Ley.”

Punto 8. Respuesta:

“El nombre de las personas que participan en el proceso de selección y contratación para la plaza de oficial de información del TEG en 2020 como evaluadores o entrevistadores y la justificación legal de su participación”.

Al respecto, informo que los servidores públicos que participaron en el referido proceso de selección, por su conocimiento, especialidad y dominio en la materia en lo relativo a la Ley de Acceso a la Información y las funciones que realiza un Oficial de información:

1. Mónica Lissette Reyes de Recinos-Jefa Unidad de Recursos Humanos del TEG
2. Eva Marcela Escobar Pérez -Asesora Jurídica del TEG
3. Vicente Hernández Melara -Oficial de información del IAIP

El fundamento legal de la participación de las servidoras públicas del TEG fue en virtud de los cargos que ocupan y su experiencia profesional previa, pues la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en virtud del Manual de selección antes citado debe participar en dicho procedimiento, pues es parte de sus funciones administrativas; respecto a la Licda. Escobar Pérez se acordó su participación en virtud de ser la Asesora Jurídica del TEG y haber desempeñado el cargo de Oficial de Información del Órgano Judicial de forma interina durante dos años nueve meses; de ahí que, dicha servidora pública es conocedora de la materia.

Respecto del Lic. Hernández Melara, su intervención dentro del comité evaluador durante las entrevistas preliminares del proceso de selección mencionado, se encuentra en el artículo 86 inciso 1º, de la Constitución de la República, el cual establece el principio de colaboración entre las instituciones públicas, al señalar que: “El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta

Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas” (resaltados agregados).

Por tanto, con base en el principio de colaboración el Presidente del TEG remitió, con autorización del Pleno, nota con referencia PRE59/2020 dirigida a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), mediante el cual requirió la delegación de un servidor público de dicha entidad para participar en las entrevistas preliminares de dicho proceso de selección, ello en atención a la especialidad de la material y por ser dicho Instituto el ente rector en acceso a la información. Es así que, se recibió nota con referencia IAIP.A1-01.284-2020, mediante la cual el IAIP designó para tales efectos a su Oficial de Información, el licenciado Hernández Melara.

En virtud de lo anterior, por designación del Pleno se integra el comité evaluador de las entrevistas preliminares para la plaza de Oficial de Información a las personas servidoras públicas antes indicadas.

Punto 9. Respuesta:

El número total de postulantes al proceso de selección y contratación para la plaza de Oficial de Información del TEG fue de doscientos setenta y cuatro (274).

Punto 10. Respuesta:

Actualmente, el referido proceso de selección se encuentra en la etapa final, en espera de las entrevistas con los Miembros del Pleno, quienes tomarán la decisión de la contratación en virtud de la facultad establece en el artículo 20 letra f de la LEG. De manera que, aún no se ha contratado a ninguna persona postulante para la plaza de Oficial de Información del TEG.

Atentamente,



Mónica Reyes

Jefa de Recursos Humanos

